

## Artículo 21.

Se crearán también obligatoriamente el Comité Nacional de Antidopaje, acorde con la Ley Del deporte, la escuela Federativa Nacional, el Comité Nacional de Árbitros y los Comités nacionales de recompensas y grados, cuyos reglamentos serán acordes con la

Ley del Deporte y demás disposiciones legales vigentes. Se creará igualmente el Departamento Técnico de Hapkido.

## Artículo 25.

1. Las sesiones de los órganos colegiados de la FET serán siempre convocadas por su Presidente, o a requerimiento de éste por el Secretario, y tendrán lugar cuando aquel así lo acuerde y, desde luego y además, en los tiempos que, en su caso, determinen las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La convocatoria de los órganos colegiados de la FET se efectuará dentro de los términos que en cada caso concreto prevean los presentes Estatutos, en ausencia de tal previsión o en supuesto de especial urgencia, la misma se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda, cuando esté presente, al menos un tercio.

Ello será sin perjuicio de aquellos supuestos específicos en que los presentes Estatutos requieran un quorum de asistencia mayor.

4. Corresponderá al Presidente dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los supuestos en que los presentes Estatutos prevean un quorum más cualificado.

6. En todas las sesiones se levantará acta, en la forma que prevee el art. 54 de este ordenamiento.

7. Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.

## Artículo 30.

Forman parte también de la Asamblea General:

a) Los Presidentes de las distintas Federaciones de ámbito autonómico.

b) Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea, con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato y el Presidente de Honor de la FET.

SECCIÓN 5.<sup>a</sup> DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE HAPKIDO

## Artículo 53.

El Departamento Técnico de Hapkido es el órgano colaborador del Presidente y de la Junta Directiva de la FET, que asume bajo las directrices de ésta, el asesoramiento en las funciones de promoción, organización y dirección de dicha disciplina asociada en todo el territorio del Estado.

Estará integrado por un Presidente y cuatro vocales designados por el Presidente de la FET para el cumplimiento de sus funciones.

## Disposición final primera.

Quedan derogados los Estatutos de la FET hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## 9171

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica para el 2007, del Convenio colectivo de Thyssenkrupp Elevadores, S.L., centros de Madrid y Valencia.*

Visto el texto de la revisión económica para el año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L.-Centros de Madrid y Valencia-(Código de Convenio n.º 9005892), publicado en el BOE de 12-12-2006, revisión que fue suscrita con fecha 16 de febrero de 2007, de

una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de abril de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO DE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S. L. PARA MADRID Y VALENCIA, APLICABLE PARA EL AÑO 2007

En Madrid, a 16 de febrero de 2007, reunidos, de una parte, en representación de la empresa:

D. Juan Angel Lozano García.  
D. Rafael Herrero Pablos.

Y de otra, el comité intercentros, en representación de los trabajadores:

D. Francisco Jiménez Casado.  
D. Francisco Lourido de la Rosa.  
D. Juan Montero Martínez.  
D. José del Valle Valero.  
D. Vicente J. Lorente Ramón.  
D. Manuel Jorge Saval.  
D. Vanesa Vaquero Casado.  
D. A. M. Bautista González.

Acuerdan proceder a la revisión del convenio colectivo suscrito por ambas partes, para los años 2006, 2007 y 2008, de acuerdo con los términos previstos en el mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1. *Revisión salarial 2007.*-Según lo previsto en la disposición final primera del convenio colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2.006, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementarán con el I.P.C. Real del año 2007, más un punto, tomando como referencia, en principio, el 2,00% previsto + 1'00 punto (2'00 + 1'00 = 3,00%). (Se adjuntan tablas salariales de los centros de Madrid y Valencia).

2. *Vacaciones anuales delegación.*

Madrid: Las cantidades reflejadas en los puntos 7.5 y 7.7 del artículo 7, pasarán a 82,47 €. Respectivamente para cada uno de ellos.

Valencia: Asimismo, la cantidad establecida en el artículo 8.º, punto 8.2 (último párrafo), será de 224,64 € año.

3. *Primas e incentivos (Madrid-Valencia).*-Se adjuntan tablas.

4. *Complemento pagas extraordinarias (solamente operarios).*

Madrid: 164,62 €. (junio y diciembre).

Valencia: 71,89 €. (junio y diciembre).

5. *Gratificación beneficios.*-Según lo previsto en el artículo 20 del convenio colectivo, el porcentaje a repartir será el 6'5% sobre los beneficios netos.

6. *Pluses de turnicidad, nocturnidad y relevo.*

		Euros
Madrid:	Turno de tarde .....	9,92
	Turno de noche .....	25,60
	Turno de relevo .....	10,18
Valencia:	Turno de noche (personal p.v.) .....	32,16

7. *Pluses tóxico, penoso o peligroso.*-Se adjuntan tablas.

8. *Primas de asistencia y puntualidad (Madrid y Valencia).*-Esta cantidad pasará a 17,84 €/mes. (11 meses).

9. *Plus distancia (Valencia).*-Se abonará a razón de 0,28 €/km.

10. *Jornadas especiales.*

Madrid:	Jornada laboral sábados .....	34,80 €.
	Horario 24 h. (noches de 22,00 h.) ...	4.333,05 €/año.
	Horario cc 24 h., Mañanas tardes ...	2.485,72 €/año.
	Horario cc24 h., Tardes noches .....	4.436,06 €/año.
	Jornada sábados, domingos y festivos.	34,80 €/día (por cada uno de ellos).
Valencia:	Jornada laboral de sábados .....	49,91 €/día (por cada uno de ellos).

11. *Ayuda vehículo.*

Madrid: 161,06 €, más gasolina.

Valencia: 161,06 €, más la cantidad de 95,70 €, en concepto de gasolina. (161,06 € + 95,70 €) = 256,76 €.

12. *Complemento personal «b» (Madrid y Valencia).*—Se abonará en el concepto de complemento personal a razón de 48,77 €/mes, por 14 pagas.13. *Pequeños materiales (Madrid y Valencia).*—El personal que utilice para la empresa el vehículo propio, percibirá la cantidad de 30,75 €. Por el transporte de pequeños materiales.14. *Fondo social.*

	Madrid — Euros	Valencia — Euros
a) Ayuda por hijos disminuidos .	9.000,00	—
b) Ayuda de estudios . . . . .	,00	,00
c) Actividades socio culturales .	,00	—
d) Comité intercentros . . . . .	,00	,00
e) Comité de empresa . . . . .	,00	,00
Totales . . . . .	*30.904,67	*10.162,60

\* (Falta por concretar incremento de cantidad por aumento de número de delegados y de personal).

15. *Subvención comida.*

Días laborables:

Madrid: 8,16 €.

Valencia: 6,59 €.

Sábados, domingos y festivos

Madrid: 14,52 €.

Valencia: 12,44 €.

16. *Dietas.*—De acuerdo con lo pactado en el convenio, las dietas quedarán como a continuación se indican:

España y Portugal:

	Euros
Desayuno . . . . .	2,54
Comida . . . . .	12,90
Cena . . . . .	12,31
Hotel . . . . .	*
Varios . . . . .	3,12
Total . . . . .	30,87

\* La dieta completa será de 85,99 €.

Extranjero:

Mas de 30 días:

Desayuno, comida y cena: 64,09 €.

Varios x día de desplazamiento: 32,52 €.

Menos de 30 días:

Desayuno, comida y cena: 30,87 €.

Varios x día de desplazamiento: 32,52 €.

17. *Seguro de vida.*

A. Supuesto: 15.866 €.

B. Supuesto: 27.767 €.

C. Supuesto: 31.732 €.

18. *Accidente o enfermedad profesional y enfermedad común.*

Menos de 55 años: 9.199 €.

Más de 55 años: 6.899 €.

19. *Kilómetros.*—El valor km. Que se pagará en el año 2.007, será de 0,34 €/km.

Fdo.: El Comité.

Fdo.: La Dirección.

Tabla I

Tabla salarial convenio empresa 2007—Madrid  
(Técnicos titulados y asimilados)

Categoría	Nivel	Salario año	Observaciones
Ingeniero superior/licenciado.	Máximo.	38.807,26	Las cantidades que se reflejan en la presente tabla se entienden globales por todos los conceptos, incluyendo el complemento de puesto y mayor dedicación.
	Mínimo.	26.880,82	
Ing. Técnico/titulado grado medio.	Máximo.	35.099,56	
	Mínimo.	26.139,29	
Analista.	Máximo.	32.874,94	
	Mínimo.	23.877,59	
Programador.	Máximo.	29.846,98	
	Mínimo.	20.899,08	

Tabla II

Tabla salarial convenio empresa 2007—Madrid. (Jefes de 1.ª y 2.ª)

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Jefes administrativos y Jefes de organización	1.ª a	619,71	730,43	1.393,48	91,45	2.743,63	38.410,77
	2.ª a	590,73	666,29	1.486,60	91,45	2.743,61	38.410,60
	1.ª b	619,71	730,43	1.236,06	86,21	2.586,20	36.206,83
	2.ª b	590,73	666,29	1.329,17	86,21	2.586,19	36.206,66
	1.ª c	619,71	730,43	1.105,62	81,86	2.455,77	34.380,76
	2.ª c	590,73	666,29	1.198,74	81,86	2.455,76	34.380,59
	1.ª d	619,71	730,43	1.056,15	80,21	2.406,29	33.688,10
	2.ª d	590,73	666,29	1.149,25	80,21	2.406,27	33.687,76
	1.ª e	619,71	730,43	968,53	77,29	2.318,68	32.461,47
	2.ª e	590,73	666,29	1.061,66	77,29	2.318,68	32.461,47
	1.ª f	619,71	730,43	871,75	74,06	2.221,89	31.106,48
	2.ª f	590,73	666,29	964,86	74,06	2.221,88	31.106,31
	1.ª g	619,71	730,43	823,54	72,46	2.173,68	30.431,56
	2.ª g	590,73	666,29	916,67	72,46	2.173,68	30.431,56
	1.ª h	619,71	730,43	759,65	70,33	2.109,80	29.537,14
	2.ª h	590,73	666,29	852,75	70,33	2.109,77	29.536,79

Nota: El complemento de puesto de mayor dedicación que por la naturaleza de la función y nivel de responsabilidad corresponda a las personas comprendidas en la presente tabla, será, como máximo, el 20 por 100 del sueldo total que tengan asignado, como regla general.

Tabla III

Tabla salarial convenio empresa 2007-Madrid. Empleados

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Encargado .....	A	529,21	573,40	1.132,77	74,51	2.235,38	31.295,32
Encargado .....	B	529,21	573,40	975,36	69,27	2.077,97	29.091,56
Encargado .....	C	529,21	573,40	921,37	67,47	2.023,98	28.335,66
Delineante proyectista .....	A	597,89	674,57	830,38	70,09	2.102,84	29.439,79
Delineante proyectista .....	B	597,89	674,57	763,42	67,86	2.035,88	28.502,28
Delineante proyectista .....	C	597,89	674,57	725,26	66,59	1.997,72	27.968,14
Delineante 1. <sup>a</sup> .....	A	554,53	599,69	737,77	63,07	1.891,99	26.487,88
Delineante 1. <sup>a</sup> .....	B	554,53	599,69	695,16	61,65	1.849,38	25.891,37
Delineante 1. <sup>a</sup> .....	C	554,53	599,69	657,35	60,39	1.811,57	25.362,05
Delineante 2. <sup>a</sup> .....	A	529,02	547,06	547,63	54,12	1.623,71	22.732,01
Delineante 2. <sup>a</sup> .....	B	529,02	547,06	519,77	53,20	1.595,85	22.341,91
Delineante 3. <sup>a</sup> .....	A	502,99	525,08	402,87	47,70	1.430,94	20.033,22
Delineante 3. <sup>a</sup> .....	B	502,99	525,08	259,59	42,92	1.287,66	18.027,26
Reproductor planos .....	A	488,03	521,53	550,58	52,00	1.560,13	21.841,89
Reproductor planos .....	B	488,03	521,53	278,10	42,92	1.287,65	18.027,09
Técnico organización 1. <sup>a</sup> .....	A	554,53	599,69	758,01	63,74	1.912,24	26.771,32
Técnico organización 1. <sup>a</sup> .....	B	554,53	599,69	680,46	61,16	1.834,69	25.685,64
Técnico organización 1. <sup>a</sup> .....	C	554,53	599,69	659,16	60,45	1.813,38	25.387,38
Técnico organización 2. <sup>a</sup> .....	A	529,02	547,06	560,52	54,55	1.636,60	22.912,41
Técnico organización 2. <sup>a</sup> .....	B	529,02	547,06	547,63	54,12	1.623,71	22.732,01
Auxiliar organización .....	A	514,57	518,17	429,12	48,73	1.461,86	20.466,04
Auxiliar organización .....	B	514,57	518,17	254,91	42,92	1.287,65	18.027,09
Operador .....	A	554,53	599,69	737,77	63,07	1.891,99	26.487,88
Operador .....	B	554,53	599,69	688,41	61,42	1.842,64	25.796,94
Operador .....	C	554,53	599,69	661,26	60,52	1.815,49	25.416,84
Operador .....	D	554,53	599,69	608,02	58,74	1.762,25	24.671,46
Codificador .....	A	529,02	547,06	571,25	54,91	1.647,33	23.062,66
Codificador .....	B	529,02	547,06	547,63	54,12	1.623,71	22.732,01
Grabador de datos .....	A	502,99	525,08	402,87	47,70	1.430,94	20.033,22
Grabador de datos .....	B	502,99	525,08	259,59	42,92	1.287,66	18.027,26
Ofic. Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	A	554,53	599,69	737,77	63,07	1.891,99	26.487,88
Ofic. Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	B	554,53	599,69	688,41	61,42	1.842,64	25.796,94
Ofic. Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	C	554,53	599,69	661,26	60,52	1.815,49	25.416,84
Ofic. Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	D	554,53	599,69	608,02	58,74	1.762,25	24.671,46
Ofic. Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	A	529,02	547,06	571,25	54,91	1.647,33	23.062,66
Ofic. Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	B	529,02	547,06	547,63	54,12	1.623,71	22.732,01
Auxiliar administrativo .....	A	502,99	525,08	402,87	47,70	1.430,94	20.033,22
Auxiliar administrativo .....	B	502,99	525,08	259,59	42,92	1.287,66	18.027,26

Tabla IV

Tabla salarial convenio empresa 2007-Madrid. Operarios

Grupo	Categoría	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año	Valor hora			Tox.pen.peligr.		
								Normal	Extra	Cuatrien H. extra	Uno (20%)	Dos (25%)	Tres (30%)
	Oficial 1. <sup>a</sup> a.	17,22	17,28	19,41	53,91	1.617,19	22.910,22	13,13	20,41	0,29	0,72	0,90	1,08
	Oficial 1. <sup>a</sup> b.	17,22	17,28	18,39	52,88	1.586,55	22.476,08	12,88	20,02	0,29	0,72	0,90	1,08
	Oficial 1. <sup>a</sup> c.	17,22	17,28	17,38	51,88	1.556,27	22.047,16	12,63	19,64	0,29	0,72	0,90	1,08
	Oficial 2. <sup>a</sup>	16,90	16,55	16,15	49,60	1.487,96	21.079,49	12,08	18,78	0,29	0,70	0,88	1,06
	Oficial 3. <sup>a</sup>	16,49	15,99	16,00	48,48	1.454,37	20.603,51	11,81	18,36	0,28	0,69	0,86	1,03
	Especialista.	16,38	15,82	15,89	48,08	1.442,55	20.436,12	11,71	18,21	0,28	0,68	0,85	1,03
	Peón.	16,04	15,10	15,63	46,77	1.403,04	19.876,45	11,39	17,71	0,27	0,67	0,84	1,00

Los operarios de posventa cobrarán en concepto de peligrosidad el 50% de la totalidad de las horas trabajadas, mientras que los operarios de Montaje percibirán por este capítulo el 75% de las horas totales trabajadas.

Tabla V

Tabla salarial convenio empresa 2007-Valencia. (Técnicos titulados y asimilados)

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Ingeniero superior/Licenciado.	Máximo.	1.526,93	99,25	924,20	85,01	2.550,38	36.130,32
	Mínimo	1.526,93	99,25	93,62	57,33	1.719,80	24.363,81
Ingeniero técnico/Titulado grado medio.	Máximo.	1.330,28	99,25	981,45	80,37	2.410,98	34.155,58
	Mínimo.	1.330,28	99,25	61,76	49,71	1.491,29	21.126,57

Tabla VI

Tabla salarial convenio empresa 2007 -Valencia. (Jefes de 1.ª y 2.ª)

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Jefe de organización 1.ª	A	1.154,04	107,78	703,06	65,50	1.964,88	27.835,74
Jefe de organización 1.ª	B	1.154,04	107,78	675,38	64,57	1.937,20	27.443,62
Jefe de organización 1.ª	C	1.154,04	107,78	647,71	63,65	1.909,53	27.051,67
Jefe de organización 2.ª	A	1.066,50	107,78	717,16	63,05	1.891,44	26.795,37
Jefe de organización 2.ª	B	1.066,50	107,78	661,50	61,19	1.835,77	26.006,76
Jefe de organización 2.ª	C	1.066,50	107,78	500,25	55,82	1.674,52	23.722,37
Jefe administrativo 1.ª	A	1.154,04	107,78	703,06	65,50	1.964,88	27.835,74
Jefe administrativo 1.ª	B	1.154,04	107,78	675,38	64,57	1.937,20	27.443,62
Jefe administrativo 1.ª	C	1.154,04	107,78	647,71	63,65	1.909,53	27.051,67
Jefe administrativo 2.ª	A	1.066,50	107,78	717,16	63,05	1.891,44	26.795,37
Jefe administrativo 2.ª	B	1.066,50	107,78	661,50	61,19	1.835,77	26.006,76
Jefe administrativo 2.ª	C	1.066,50	107,78	500,25	55,82	1.674,52	23.722,37

Tabla VII

Tabla salarial convenio empresa 2007-Valencia. Empleados

Grupo	Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
	Encargado	A	1.096,01	107,78	730,03	64,46	1.933,81	27.395,67
	Encargado	B	1.096,01	107,78	664,64	62,28	1.868,42	26.469,32
	Encargado	C	1.096,01	107,78	567,36	59,04	1.771,15	25.091,22
	Delineante proyectista	A	1.109,63	107,78	390,74	53,61	1.608,15	22.782,19
	Delineante proyectista	B	1.109,63	107,78	374,83	53,07	1.592,24	22.556,71
	Delineante 1.ª	A	976,49	113,46	486,51	52,55	1.576,47	22.333,28
	Delineante 1.ª	B	976,49	113,46	470,88	52,03	1.560,84	22.111,85
	Delineante 1.ª	C	976,49	113,46	455,45	51,51	1.545,40	21.893,21
	Delineante 2.ª	A	939,36	113,46	462,25	50,50	1.515,08	21.463,60
	Delineante 2.ª	B	939,36	113,46	404,72	48,58	1.457,54	20.648,49
	Delineante 2.ª	C	939,36	113,46	312,07	45,50	1.364,89	19.335,95
	Delineante 3.ª		932,14	113,46	127,25	39,09	1.172,85	16.615,31
	Ofic. Administrativo 1.ª	A	976,49	113,46	486,51	52,55	1.576,47	22.333,28
	Ofic. Administrativo 1.ª	B	976,49	113,46	470,88	52,03	1.560,84	22.111,85
	Ofic. Administrativo 1.ª	C	976,49	113,46	455,45	51,51	1.545,40	21.893,21
	Ofic. Administrativo 2.ª	A	939,36	113,46	462,25	50,50	1.515,08	21.463,60
	Ofic. Administrativo 2.ª	B	939,36	113,46	404,72	48,58	1.457,54	20.648,49
	Ofic. Administrativo 2.ª	C	939,36	113,46	312,07	45,50	1.364,89	19.335,95
	Auxiliar administrativo		910,13	114,85	147,86	39,09	1.172,85	16.615,31
	Vigilante/portero		882,94	119,11	242,09	41,47	1.244,14	17.625,35

Tabla VIII

Tabla salarial convenio empresa 2007 -Valencia. (Operarios Valencia)

Categoría	Salario día					Total salario estimado anual	Plus peligros.		Valor hora		
	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Plus jefe equipo	Suma		Hora	Año	Normal	Extra	Cuatrie. H. extra
Jefe de equipo	31,72	4,53	11,10	6,34	53,69	23.086,61	0,79	1382,82	13,23	20,57	0,55
Oficial 1.ª	31,72	4,53	7,67		43,91	18.882,50	0,79	1382,82	10,82	16,82	0,55
Oficial 2.ª	30,72	4,53	5,38		40,63	17.469,49	0,77	1339,36	10,01	15,56	0,53
Oficial 3.ª	30,10	4,53	5,29		39,93	17.167,83	0,75	1312,53	9,84	15,30	0,52
Especialista	29,75	4,75	5,05		39,54	17.003,78	0,74	1296,97	9,74	15,15	0,51
Peón	29,29	4,75	4,36		38,40	16.512,31	0,73	1277,04	9,46	14,71	0,50

## ANEXO I

Tabla de primas m.o.d. 2007 -Madrid

Rendimiento	Euros/hora
100	0,07
101	0,07
102	0,12
103	0,20

Rendimiento	Euros/hora
104	0,26
105	0,33
106	0,39
107	0,46
108	0,53
109	0,59
110	0,65

Rendimiento	Euros/hora
111	0,73
112	0,79
113	0,82
114	0,84
115	0,84
116	0,85
117	0,85
118	0,86
119	0,87
120	0,87
121	0,87
122	0,90
123	0,92
124	0,95
125	0,96
126	0,98
127	1,01
128	1,03
129	1,06
130	1,07
131	1,10
132	1,12
133	1,14

## ANEXO II

Tabla de primas operarios montaje 2007 –Madrid

Rendimiento	Euros/hora
60	0,37
61	0,44
62	0,52
63	0,64
64	0,71
65	0,81
66	0,94
67	0,98
68	1,02
69	1,10
70	1,21
71	1,32
72	1,38
73	1,50
74	1,56
75	1,64
76	1,75
77	1,82
78	1,88
79	1,97
80	2,09
>80	2,12

## ANEXO III

Prima indirecta 2007 –Madrid

Coficiente	Euros/hora
1,00	0,81
1,10	0,89

Nota: El coeficiente 1,10 se aplicará a criterio del responsable de la sección, como consecuencia de justificar una mayor retribución al rendimiento y colaboración en el trabajo.

## ANEXO IV

Primas de montaje 2007 –Valencia

Concepto	Euros/hora
Hora ahorrada. Puesta en marcha instalaciones, horas no imputables al operario (de espera, paros, Viajes, etc.).	11,73 0,95

Nota: esta tabla está de acuerdo con lo pactado en reunión en valencia de fecha 27.05.87.

## ANEXO V

Primas operarios mantenimiento 2007 –Valencia

Revisiones del sector	Euros/mes
100%	111,25
95%	80,33
90%	49,45

  

Índice avisos avería	Euros/mes
< 20%	123,59
20% –25%	117,41
26% –30%	105,06
31% –35%	92,69
36% –40%	80,33
41% –45%	67,97
46% –50%	49,45
> 50%	12,34

  

Varios	Euros/mes
Valor máximo	48,75

## 9172

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica para el 2007, del Convenio colectivo de Thyssenkrupp Elevator Manufacturing Spain, S. L., centros de Madrid y Valencia.*

Visto el texto de la revisión económica para el año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevator Manufacturing Spain, S.L., Centros de Madrid y Valencia (Código de Convenio n.º 9016312), publicado en el BOE de 12-12-2006, revisión que fue suscrita, con fecha 16 de febrero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de abril de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO DE THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN S.L. PARA MADRID Y VALENCIA, APLICABLE PARA EL AÑO 2007**

En Madrid, a 16 de febrero de 2007, reunidos,

De una parte, en representación de la empresa:

D. Rafael Herrero Pablos.

D. Juan Angel Lozano Garcia.